



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

Administración

## **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GESTIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.**

*APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE GESTIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 13/05/2024 inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de Gestión y Precios Públicos por las prestaciones del servicio público de Deportes Gestionado por el Ayuntamiento de Gobernador, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE GESTIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.*

Artículo 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos y sus normas de gestión por los servicios que presta el Servicios Público de Deportes del Ayuntamiento de Gobernador.

Artículo 2º. NATURALEZA

La contraprestación económica por los servicios referidos en el artículo primero tiene carácter de precio público por constituir aquellos una prestación de servicios objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas reguladoras y precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de Gobernador así como en las actividades y eventos deportivos que se realicen fuera de los centros deportivos referidos. También será de aplicación, en cuanto a la revisión de tarifas y aprobación de nuevos servicios y tarifas, a los centros deportivos que se gestionan de forma indirecta mediante concesión administrativa.

Artículo 4º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se benefician de los servicios prestados por el Servicio Público de Deportes del Ayuntamiento de Gobernador.

No obstante, las entidades de derecho público, las entidades deportivas, u otra entidad no lucrativa no estarán obligadas al pago del precio público por el uso de los espacios deportivos que gestiona el Ayuntamiento de

Gobernador, cuando aquella considere que la actividad a desarrollar por aquellas contribuye al fomento de la práctica deportiva, en particular de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía en su artículo 5, apartado c) y artículos 7, 8 y 9, así como que no interfiere en el programa de actividades que ofrece la Concejalía de Deportes ni tampoco en la programación de uso de los espacios deportivos. Sólo deberán abonar aquellas entidades, en su caso, los gastos extraordinarios que pudieran ocasionar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del espacio deportivo, previa la correspondiente justificación documental por parte del Ayuntamiento.

El órgano competente establecerá en la correspondiente resolución las condiciones que deben cumplir aquellas para hacer uso del espacio deportivo, en particular las que se refieren a su condición de organizador único de la actividad o evento que desarrollen en el espacio deportivo municipal cedido.

## Artículo 5º. CUANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

### A. USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el art 10 para cada uno de los espacios deportivos, con precios diferenciados fines de semana y entre semana.

El horario de apertura y cierre de lunes a viernes, sábados y domingos así como el calendario de apertura de las instalaciones deportivas se publicará en la sección "Deportes" de la Web del Ayuntamiento de Gobernador.

## Artículo 6º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la formalización de la inscripción en una actividad o evento deportivo o de la reserva de un espacio deportivo, o la entrada en la piscina municipal sea cual sea su temporalidad.

## Artículo 7º. EL PAGO DEL PRECIO POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

El precio público por el uso de espacios deportivos se abonará por adelantado. Se entenderán espacios deportivos pista de padel y recinto de piscina municipal.

## Artículo 8º. EXENCIONES

Estarán exentos de pagar el precio establecido por uso de espacios deportivos los usuarios en los siguientes supuestos:

a. Cuando se realicen actividades deportivas o eventos deportivos en semana de fiestas y/o cultural o cuando desarrollen programas de fomento del deporte entre la población de su ámbito de actuación, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Gobernador.

b. Menores de 4 años.

La solicitud de la pista, se efectuará en plazo nunca inferior a 10 días naturales previos a la fecha de uso prevista.

## Artículo 9º. PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS:

Sobre el uso de PISCINA MUNICIPAL.

Bonos, de uso personal e individualizado.

De 4 años a menores de 18 años empadronados: 50 euros temporada estival.

De 18 años empadronados en adelante: 70 euros temporada estival.

De 4 años a menores de 18 años no empadronados: 80 euros temporada estival.

De 18 años no empadronados en adelante: 100 euros temporada estival.

Bono de 10 baños personal e intransferible de 4 años a 18 años 30 €. Pueden entrar a la piscina de L a D.

Bono de 10 baños personal e intransferible de 18 años en adelante 40 €. Pueden entrar a la piscina de L a D.

Bonos familiares, de primer grado de consanguineidad, solamente padres e hijos de la misma unidad familiar y núcleo familiar.

De hasta 2 miembros 100 €.

De hasta 3 miembros 150 €.

De hasta 4 miembros o más 200 €.

Bono Pensionista o Jubilado no empadronado 60,00 euros (temporada estival).

Bono Pensionista o Jubilado empadronado 50,00 euros (temporada estival).

Entrada individual entre semana (de lunes a viernes):

- Personas empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 3 euros/día.

De 18 años en adelante: 4 euros/día.

Personas no empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 4 euros/día.

De 18 años en adelante: 5 euros/día.

Entrada individual fines de semana (sábados y domingos):

- Personas empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 4 euros/día.

De 18 años en adelante: 5 euros/día.

- Personas no empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 5 euros/día.

De 18 años en adelante: 6 euros/día.

B. Sobre Uso de PISTA DE PÁDEL:

1 HORA SIN LUZ: 6 euros.

1 HORA CON LUZ: 8 euros.

La solicitud de la pista, se efectuará en plazo nunca inferior a 10 días naturales previos a la fecha de uso prevista.

#### Artículo 10º. SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVOS

Para aquellos servicios deportivos que pudieran incorporarse durante la vigencia de las presentes normas y tarifas, el precio público se establecerá, previa la tramitación de un procedimiento administrativo en el que se hará constar el

coste total del servicio en cuestión, su financiación y el precio público propuesto. La resolución aprobando el precio público se adoptará por el Pleno corporativo.

#### Artículo 11. MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS NUEVOS

La modificación de tarifas por la prestación de servicios y realización de actividades, que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales que se gestionan en régimen de concesión administrativa, será competencia del Pleno, que las aprobará o denegará.

La revisión de tarifas o en su caso la aprobación de nuevas tarifas para los servicios deportivos que se presten en régimen de concesión administrativa se aprobará, en su caso, por el Pleno.

#### Artículo 12º. IMPAGO Y DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS Y POR EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Procederá la devolución del precio público en los supuestos siguientes:

a) "Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se llegue a celebrar la actividad y/o evento deportivo o no se pueda usar el espacio deportivo".

#### Artículo 13º. CONDICIONES SOBRE EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan reservado previamente. En su caso, sólo podrán participar en las actividades y eventos en los que previamente se hayan inscrito, aceptando los participantes que caso de no matricularse o inscribirse el número mínimo establecido en cada actividad o evento deportivo, el grupo de actividad o el evento se cancelará, devolviéndose a aquellos el importe abonado, en su totalidad.

El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado por un uso incorrecto de los mismos o actos de vandalismo, dará lugar, previo informe del servicio correspondiente al reembolso del importe de los desperfectos con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado. Al efecto se tramitará el correspondiente procedimiento de reclamación conforme normativa vigente en materia de Responsabilidad Patrimonial. El impago del importe de los daños causados, sin perjuicio de su reclamación por la vía correspondiente, impedirá al usuario o a la entidad el acceso a las instalaciones deportivas y la pérdida de la exención o bonificación establecida, debiendo abonar la tarifa ordinaria por el periodo de tiempo de uso realizado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día 1 de Julio de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada la normativa reguladora de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la instalación deportiva pista de pádel de Gobernador.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El alcalde

En Gobernador, a 16 de julio de 2024  
Firmado por: Patrocinio Manuel Ruano López